INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO-JURÍDICO-FINANCIERO
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
N.º 009-MIC-2026 (ID SECOP II: CO1.BDOS.10331149)

1. CONSIDERANDOS

El Municipio de San José, Caldas, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, adelanta proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía identificado con el número 009-MIC-2026, publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual Interno de Contratación del Municipio de San José, Caldas, se conforma el Comité Evaluador interdisciplinario para realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de la(s) oferta(s) presentada(s), bajo la regla de cumple / no cumple, sin que los requisitos habilitantes otorguen puntaje.

Que el factor único de evaluación es el menor precio ofertado, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, debiendo verificarse el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del proponente que haya presentado la oferta de menor precio.

2. OBJETO DEL PROCESO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LUGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR PARA ALBERGAR, PROTEGER, HOSPEDAR Y ALIMENTAR TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AMENAZA O INOBSERVANCIA DE SUS DERECHOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN SAN JOSÉ, CALDAS.

3. DATOS GENERALES DEL PROCESO

Entidad contratante	Municipio de San José, Caldas - NIT 810.001.998-8
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno
Número de proceso	009-MIC-2026
ID SECOP II	CO1.BDOS.10331149
Modalidad de selección	Mínima Cuantía (Art. 94 Ley 1474/2011 - Arts. 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.3 Decreto 1082/2015)
Presupuesto oficial	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) IVA y demás gravámenes incluidos
CDP	N.º 160 del 19 de enero de 2026 - Vigencia 2026 - Valor $20.000.000
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente de financiación	SGP - Propósito General - Libre Inversión
Código UNSPSC	80111701 - Servicios de contratación de personal (clasificación en SECOP II) / 93141507 referencial
Plazo de ejecución	Cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Forma de pago	Cinco (5) cuotas mensuales vencidas de $4.000.000 cada una
Factor único de evaluación	Menor precio ofertado
Plazo de validez de la oferta	Mínimo 60 días calendario (la entidad fijó 90 días en SECOP II)

4. INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Interno de Contratación del Municipio de San José, Caldas, el Comité Evaluador del presente proceso se integra por funcionarios idóneos en las áreas jurídica, técnica y financiera/administrativa, según los perfiles registrados en el flujo de aprobación del expediente electrónico SECOP II:

#	ROL	INTEGRANTE	PERFIL / DESIGNACIÓN
1	Componente Técnico / Redactor	Santiago Montoya Rojas	Funcionario designado en SECOP II como redactor / soporte técnico del proceso
2	Componente Jurídico / Asesor	César Alberto Arcila Restrepo	Asesor Jurídico de Contratación designado en SECOP II
3	Componente Administrativo-Financiero	Miguel Ángel López Cardona	Secretario de Despacho - Aprobador en flujo SECOP II

La designación se entiende efectuada conforme a los actos administrativos internos de la entidad para el período contractual vigente. La presente evaluación es producto del trabajo conjunto e interdisciplinario de los tres componentes, con observancia plena del deber de selección objetiva (art. 24 Ley 80/1993) y del Manual Interno de Contratación municipal.

5. PRELIMINARES Y CRONOGRAMA EJECUTADO

ETAPA	FECHA Y HORA EJECUTADA
Publicación de la Invitación Pública y estudios previos	9 de junio de 2026, 10:16 p. m. (SECOP II) / 10 de junio de 2026, 7:00 a. m. (cronograma)
Plazo para presentar observaciones a la invitación	Hasta el 11 de junio de 2026, 7:00 a. m.
Respuesta a observaciones	11 de junio de 2026, 12:54 p. m. (publicada en SECOP II)
Aviso de no limitación a MiPyme	11 de junio de 2026, 2:12 p. m. y 3:59 p. m. (dos avisos publicados)
Adenda CO1.AMD.6474988 (ampliación de plazo de presentación de ofertas en una (1) hora)	11 de junio de 2026, 2:19 p. m.
Cierre del proceso - Plazo máximo para presentar ofertas	12 de junio de 2026, 2:30 p. m. (extendido por adenda)
Apertura de sobres	12 de junio de 2026, 2:31 p. m.
Publicación del informe de evaluación (programada)	16 de junio de 2026, 11:01 a. m.

Observación procedimental. La adenda CO1.AMD.6474988 fue expedida conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la regla especial sobre adendas en mínima cuantía contenida en la Invitación Pública (publicación a más tardar el día hábil anterior al cierre, dentro del horario fijado).

6. PROPONENTES PRESENTADOS

NÚMERO TOTAL DE PROPONENTES: UNO (1)

Durante el plazo previsto en el cronograma, dos (2) interesados se inscribieron como observadores del proceso en SECOP II - la sociedad Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana - Corposantana presentó solicitud de limitación a MiPymes departamentales que fue resuelta mediante el aviso de no limitación; y la Fundación Integral de Gestión por Colombia, que fue la única en presentar oferta. En consecuencia, se presenta a evaluación una (1) sola propuesta:

#	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTADO	FECHA RECIBIDO	HORA
1	Fundación Integral de Gestión por Colombia	901.642.059-7	$20.000.000 COP	12/06/2026	12:07 p. m.

7. EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE N.º 1

7.1. Identificación del proponente

Razón social	FUNDACIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN POR COLOMBIA - FIGC
NIT	901.642.059-7
Naturaleza jurídica	Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) - Fundación de Grupo NIIF III (Microempresa)
Domicilio principal	Vía Cerro de Oro N.º 67-02, barrio Cerro de Oro, Manizales, Caldas
Representante legal principal	María Constanza Cuartas Aguirre - C.C. 1.053.825.384 de Manizales
Representante legal suplente	Susana María Londoño Bedoya - C.C. 1.053.819.229
Inscripción Cámara de Comercio	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas - Inscripción N.º S0018307 del 20/05/2025 (con ocasión del cambio de domicilio desde Palmira, Valle del Cauca)
Último año renovado	2026 (renovación efectuada el 26 de marzo de 2026)
Entidad de IVC	Gobernación del Valle (según certificado de Cámara de Comercio aportado - ver Hallazgo Forense H-J-01)
Establecimiento de comercio en San José, Caldas	OPERACIÓN SAN JOSÉ - Matrícula N.º 251207 del 11 de marzo de 2026 - Dirección Cra. 2 N.º 8-103, Centro
Correo electrónico	fundacionigc22@gmail.com - Fundacionigc22@gmail.com (notificación)
Tamaño empresarial	Microempresa (Decreto 1074/2015, Resolución 2225/2019 DANE)

Antecedente registral (cambio de razón social). La persona jurídica fue constituida el 16 de septiembre de 2022 en Palmira (Valle del Cauca) bajo la denominación FUNDACIÓN HERMANO MAYOR COLOMBIA. Por Acta N.º 05 del 25 de febrero de 2025 del Consejo de Fundadores se aprobó (i) el cambio de domicilio a Manizales, Caldas, y (ii) la reforma estatutaria con cambio de denominación a FUNDACIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN POR COLOMBIA. La inscripción se efectuó inicialmente en la Cámara de Comercio de

Palmira el 13 de mayo de 2025 (Libro I, N.º 13627) y, con ocasión del cambio de domicilio, en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 20 de mayo de 2025 (Libro I, N.º 30725). En consecuencia, la experiencia y documentación aportadas a nombre de FUNDACIÓN HERMANO MAYOR COLOMBIA con NIT 901.642.059-7 corresponden a la misma persona jurídica oferente y son plenamente trasladables, sin perjuicio de las verificaciones complementarias por parte de la entidad.

7.2. Verificación jurídica (checklist habilitante)

La verificación se efectúa conforme al numeral 3.1 de la Invitación Pública, al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y a las normas concordantes.

#	REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN / SOPORTE	CUMPLE	OBSERVACIÓN
1.1	Carta de presentación de la oferta (Anexo 1 - Invitación)	Aportada en archivo 'ANEXO No 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.pdf'; firmada por la representante legal; identifica proceso 009-MIC-2026; valor en Anexo 6; validez de 90 días calendario.	**CUMPLE**	Conforme. La carta presenta pequeñas inconsistencias menores de diligenciamiento ('SECRETARÍA DE GOBIERNO' en numerales 4 y 12) que no son sustanciales y no afectan la validez de la oferta.
1.2	Compromiso anticorrupción (Anexo 5 - Invitación / Anexo 2 de la propuesta)	Aportado en 'ANEXO No 2 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf'. Suscrito por la representante legal.	**CUMPLE**	Hay un desfase nominal en la numeración de anexos del proponente frente a la Invitación; el contenido material está presente.
1.3	Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica / ESAL)	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas - Inscripción S0018307 - expedido el 09/06/2026 a las 17:10:14 - código de verificación Pm8b1ANxt7.	**CUMPLE**	Expedido con menos de 30 días calendario al cierre. Vigente. Acredita facultades del representante legal para suscribir el contrato (Negociaciones directas hasta 10 SMMLV; superiores requieren autorización del Consejo: ver Hallazgo H-J-02).
1.4	Documento de identidad de persona natural (cédula RL ampliada al 150 %)	Aportada en 'Ceedula Maria Cuartas.pdf' (escaneada). C.C. 1.053.825.384 de Manizales - Caldas.	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Documento aportado. Se sugiere que el Comité verifique en SECOP II la ampliación al 150 % conforme al numeral 3.1.4 de la Invitación;

#	REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN / SOPORTE	CUMPLE	OBSERVACIÓN
				en caso contrario el requisito es subsanable.
1.5	Registro Único Tributario (RUT) actualizado	Aportado en 'Rut actualizado FIGC.pdf' - NIT 901.642.059-7 - fecha de generación PDF 06/04/2026.	**CUMPLE**	Responsabilidades: 05 Renta régimen ordinario, 07 Retefuente, 14 Exógena, 42 Contabilidad, 48 IVA, 52 Facturador electrónico, 55 Beneficiarios finales. Actividad principal CIIU 8899.
1.6	Antecedentes disciplinarios - Procuraduría (RL y persona jurídica)	Persona jurídica: certificado N.º 297837247 del 11/06/2026 22:24:20 a nombre de FUNDACION HERMANO MAYOR COLOMBIA NIT 9016420597 - NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Persona natural: certificado N.º 297837219 del 11/06/2026 22:23:09 a nombre de María Constanza Cuartas Aguirre - NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.	**CUMPLE**	La certificación de la persona jurídica se expidió con el nombre anterior (FUNDACION HERMANO MAYOR COLOMBIA), lo cual es válido pues conserva el mismo NIT. El sistema SIRI consulta por NIT. Recomendable que la entidad efectúe verificación cruzada con el nuevo nombre.
1.7	Antecedentes fiscales - Contraloría General de la República (RL y persona jurídica)	Persona jurídica: SIBOR del 11/06/2026 22:21:30 - NIT 9016420597 - NO SE ENCUENTRA REPORTADO. Persona natural: SIBOR del 11/06/2026 22:19:49 - CC 1053825384 - NO SE ENCUENTRA REPORTADO.	**CUMPLE**	Ambas certificaciones vigentes a la fecha de cierre.
1.8	Antecedentes judiciales - Policía Nacional (RL)	Consulta del 11/06/2026 22:33:27 - CC 1053825384 - NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.	**CUMPLE**	Vigente.
1.9	Registro Nacional de Medidas Correctivas	Consulta del 11/06/2026 22:35:59 - CC 1053825384 - NO TIENE MEDIDAS	**CUMPLE**	Vigente.

#	REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN / SOPORTE	CUMPLE	OBSERVACIÓN
	- RNMC (Ley 1801/2016)	CORRECTIVAS PENDIENTES - Registro N.º 141962235.		
1.10	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (Ley 2097/2021)	Consulta MinTIC del 10/06/2026 04:59 PM - CC 1053825384 - NO SE ENCUENTRA INSCRITO - Código Z6JPRE491B - vigencia hasta 08/09/2026.	**CUMPLE**	Vigente. Particularmente relevante por la naturaleza del objeto (NNA - art. 7.19 Invitación, Ley 2097/2021).
1.11	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918/2018)	Consulta DIJIN del 11/06/2026 22:30:13 - CC 1053825384 - NO REGISTRA INHABILIDAD - destinada al MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS NIT 810001998-8.	**CUMPLE**	Vigente. Requisito sensible al objeto contractual (atención a NNA).
1.12	Pago a Seguridad Social y Parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002)	Certificación expedida por Juan Manuel Quintero Henao - Contador Público - T.P. 51184-T - JCC vigente al 17/03/2026 (3 meses); suscrita conjuntamente por la representante legal el 12/06/2026.	**CUMPLE**	Certificación firmada por contador público. Se acredita pago en los últimos 6 meses. Anexa certificado JCC vigente. Conforme.
1.13	Declaración escrita y juramentada de no estar incurso en inhabilidades / incompatibilidades / conflictos de interés (Anexo 2 Invitación)	Inferida del numeral 5 de la Carta de Presentación, del Anexo de Compromiso Anticorrupción y del numeral 5 de las Declaraciones del Anexo 6.	**CUMPLE**	Aunque no se aporta un documento autónomo denominado 'Anexo 2 Declaración Juramentada', el contenido material está cubierto y declarado bajo gravedad de juramento en tres documentos firmados. Subsanable de pretenderse mayor formalismo.
1.14	Libreta militar (persona natural masculina menor de 50 años)	No aplica - la representante legal es de género femenino.	**NO APLICA**	Requisito inaplicable conforme al numeral 3.1.4 de la Invitación leído sistemáticamente con la Ley 1861/2017.

#	REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN / SOPORTE	CUMPLE	OBSERVACIÓN
1.15	Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal	No aplica - el proponente se presenta de manera individual.	**NO APLICA**	-
1.16	Certificación de no sanciones / multas (5 años) - Cuestionario 1.16 / Anexo 7 propuesta	Aportada en 'CERTIFICACION SERIEDAD.pdf' y en 'ANEXO No 7 MODELO MULTAS Y SANCIONES.pdf'. Suscrita por la representante legal bajo gravedad de juramento.	**CUMPLE**	Conforme. Se observa que el Anexo No 7 del proponente referencia 'San José, Risaralda' por error de transcripción; el objeto y proceso identificados son correctos (no afecta validez).
1.17	Hoja de vida de Función Pública (persona jurídica)	Aportada en 'HOJA DE VIDA SIGEP FICG.pdf' - Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica (Resolución 580/1999) - completo en sus campos I, II y IV.	**CUMPLE**	El formato muestra una errata en la razón social ('FUNDACION INTEGRAL DE GESION POR COLOMBIA' - sin la 'T' en 'GESTION'). Errata de diligenciamiento, subsanable.
1.18	Objeto social compatible con el objeto contractual	Certificado de Cámara de Comercio: el objeto incluye '… mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes …', con actividades sociales, formativas, recreativas, lúdicas, atención a habitantes de calle, víctimas de violencia, desplazados, población vulnerable y demás.	**CUMPLE**	El objeto social comprende la atención de niñas, niños y adolescentes, sin restricción que impida ejecutar el contrato (causal de rechazo 7.2 Invitación - no aplica).
1.19	Inscripción en listas restrictivas internacionales (ONU 1267, OFAC, SDNT, etc.)	Verificación a cargo del Comité - no consta certificación aportada por el proponente.	**REQUIERE VERIFICACIÓN DE OFICIO**	Conforme a la causal 7.10 de la Invitación, la verificación es de oficio por la entidad. Se recomienda dejar constancia en el expediente.
1.20	Estado de no liquidación, insolvencia o intervención (causal 7.16)	El certificado de Cámara de Comercio acredita: 'La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida'; 'A la fecha y hora de expedición de	**CUMPLE**	Conforme.

#	REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN / SOPORTE	CUMPLE	OBSERVACIÓN
		este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso'.		

7.3. Resultado de la evaluación jurídica

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO con observación formal (numeración de anexos del proponente desfasada frente a la Invitación) y dos requisitos calificados como **REQUIERE VERIFICACIÓN** (ampliación de cédula al 150 % en SECOP II, y verificación de oficio de listas restrictivas internacionales). Ninguno de los hallazgos jurídicos configura causal de rechazo del numeral 7 de la Invitación.

8. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

8.1. Experiencia mínima (numeral 3.3 Invitación)

La Invitación Pública en su numeral 3.3 exige acreditar experiencia específica en la prestación de servicios sociales relacionados con la atención, protección o bienestar de niños, niñas y adolescentes, con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto guarde relación directa con el del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial ($20.000.000). El cuestionario SECOP II 2.1 precisa: '(Al menos 1 debe relacionarse con atención a NNA o programas similares)'.

El proponente aporta el archivo '5 Certificados de experiencia FHMC.pdf'. En la extracción documental del Comité se identifican certificaciones y soportes contractuales suscritos a nombre de FUNDACIÓN HERMANO MAYOR COLOMBIA (denominación anterior, mismo NIT 901.642.059-7), conforme se relaciona a continuación:

#	ENTIDAD / CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	FECHAS	POBLACIÓN BENEFICIARIA	OBSERVACIÓN
1	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAIS HOY - FUNCOPAO (privado) - Palmira, Valle del Cauca	Suministro periódico de alimentos a todo costo para la operación del programa de adulto mayor - Centro Vida Urbano y 3 puntos rurales (Amaime, Rozo, Tienda Nueva)	$203.000.000	06/06/2023 - 15/12/2023	Adultos mayores	Certificación suscrita por Irene Galvis Botero - C.C. 1.053.815.266 - Representante Legal Suplente (en Manizales, 05/01/2024). No relacionado con NNA.
2	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAIS HOY - FUNCOPAO (privado) - Palmira, Valle del Cauca	Suministro de kit de vestuario y kit de manualidades para la operación del programa de adulto mayor	$23.186.231	15/07/2024 - 31/08/2024	Adultos mayores	Certificación suscrita por Cristian Fredy Alfonso Valencia Carvajal - C.C. 75.092.416 - Presidente de la reunión de Asamblea. No relacionado con NNA.

#	ENTIDAD / CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	FECHAS	POBLACIÓN BENEFICIARIA	OBSERVACIÓN
3	MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS (público) - Convenio de Asociación N.º 009-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES - Programas Centro Vida y Centro de Promoción y Protección al Adulto Mayor de Larga Estancia 'Hogar Santa Ana'	$242.445.861 (Municipio $169.695.861 + Contrapartida $72.750.000)	27/06/2024 - 26/07/2024 (1 mes)	Adultos mayores	Acta de liquidación del 17/09/2024 con ejecución del 82 %. Saldo a favor del Municipio $29.723.734. No relacionado con NNA.
4	MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS (público) - Convenio de Asociación N.º CA-011-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES - Programas Centro Vida y 'Hogar Santa Ana'	$873.370.771 (Municipio $592.905.704 + Contrapartida $280.465.067) + Adiciones por $217.078.814 y $28.496.429	01/08/2024 - 31/12/2024 (con dos adiciones)	Adultos mayores	Documentación de Otrosí N.º 2 y solicitud de prórroga aportada. No relacionado con NNA.

Hallazgo Forense H-T-01 - Pertinencia material de la experiencia

La sumatoria económica de los contratos relacionados excede ampliamente el 100 % del presupuesto oficial; no obstante, NINGUNO de los contratos aportados tiene como objeto, como población beneficiaria, ni como ámbito de atención a niños, niñas y adolescentes (NNA). El objeto contractual del presente proceso es la operación del Lugar de Paso Modalidad Familiar para NNA en condición de vulnerabilidad, amenaza o inobservancia de derechos (art. 8.º Ley 1098/2006). La experiencia certificada se circunscribe a programas de Adulto Mayor (Centro Vida, Centro de Bienestar, Hogar Santa Ana) y suministros conexos a dichos programas (alimentación, vestuario, kits de manualidades).

Si bien existe afinidad operativa en componentes auxiliares (suministro alimentario, atención integral a poblaciones vulnerables, coordinación interinstitucional), la población beneficiaria es jurídica y operativamente distinta, lo cual reviste especial relevancia atendiendo la sensibilidad del objeto: la atención a NNA exige protocolos diferenciados, rutas específicas con ICBF, Comisaría de Familia y autoridades de protección, capacitación en derechos de la niñez (art. 8.º y 11 Ley 1098/2006), prevención de violencia y abuso sexual, y aplicación del principio del interés superior del niño (arts. 8.º y 9.º Ley 1098/2006), que no resultan asimilables a los protocolos de atención geriátrica regidos por la Ley 1276/2009.

Bajo lectura estricta del numeral 3.3 de la Invitación Pública ('relación directa con el del presente proceso') y del cuestionario SECOP II 2.1 ('Al menos 1 debe relacionarse con atención a NNA o programas similares'), la experiencia aportada NO ACREDITA el requisito habilitante específico exigido. Bajo lectura amplia del concepto 'programas similares', podrían existir argumentos para considerar la afinidad operativa; pero ello traslada al Comité la decisión de fondo.

Concepto técnico: La experiencia aportada es SUBSANABLE conforme al artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y al numeral 5.6 de la Invitación Pública, por tratarse de un requisito habilitante no relativo a la asignación de puntaje. Procede requerir al proponente para que, dentro del término de subsanación, aporte certificación(es) complementaria(s) de contratos ejecutados directamente con NNA (Hogar de Paso, Restablecimiento de Derechos, atención a primera infancia, atención a adolescentes en vulnerabilidad, atención a víctimas menores de edad, u otros equivalentes). En caso de no acreditarse, la oferta será objeto de declaratoria de no habilitación por aplicación del numeral 7.18 de la Invitación.

8.2. Requisitos técnicos específicos (numeral 3.4 Invitación)

#	REQUISITO	SOPORTE APORTADO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
3.4.1	Hoja de vida del coordinador técnico - profesional en ciencias sociales/humanas/salud - con tarjeta profesional vigente - experiencia mínima de 2 años en programas de atención a NNA	JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES - Trabajador Social - Especialista en Gerencia Social - Especialista en Gestión de Procesos Psicosociales - C.C. 1.054.917.066 - T.P. 306431033-1 (archivo 'H.V JULIAN JARAMILLO GERENTE.pdf' y 'TARJETA PROFESIONAL (1) jl.pdf').	**REQUIERE VERIFICACIÓN**	Formación: cumple (Trabajo Social - Uniclaretiana 2016 + dos especializaciones en gerencia social y procesos psicosociales). Experiencia con NNA: en la HV se identifica un período como Trabajador Social en la Asociación Mundos Hermanos (Manizales, 2014–2018) en estrategia 'De Cero a Siempre' (primera infancia). Este período computa como experiencia con NNA. Se solicita al proponente y al Comité validar la vigencia y autenticidad de la T.P. en el portal del Consejo Nacional de Trabajo Social (CONETS).
3.4.2	Hoja de vida de profesional en Nutrición y Dietética con tarjeta profesional vigente, y si no está vinculado actualmente, acta de compromiso de vinculación	NAYDU XIMENA LUNA CARRILLO - Nutricionista Dietista (Universidad Industrial de Santander, 2014) - Especialista en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud (Universidad Nacional de Colombia, 2022) - C.C. 1.057.585.527 - T.P. 05409 - Acta de compromiso profesional aportada en 'ACTA DE COMPROMISO	**CUMPLE**	Profesional con más de 6 años de experiencia. Aporta acta de compromiso de vinculación firmada. Tarjeta profesional aportada. Se observa que el acta no tiene fecha ni ciudad diligenciada en el cuerpo (solo año 2026); subsanable de pretender mayor formalismo.

#	REQUISITO	SOPORTE APORTADO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
		PROFESIONAL(1).pdf' - Tarjeta profesional en 'Tarjeta profesional (1).pdf'.		
3.4.3	Hoja de vida de persona con certificado vigente en Manipulación de Alimentos (Resolución 2674/2013, arts. 11–14)	MEJÍA CAÑAS (archivo 'HOJA DE VIDA MEJIA cAÑAS manipulador de alimentos.pdf'). El documento es un formulario MINERVA diligenciado a mano con datos legibles parciales; el certificado vigente de manipulación de alimentos no es legible en la extracción textual del expediente.	**REQUIERE VERIFICACIÓN MATERIAL**	El Comité Evaluador deberá abrir el archivo desde SECOP II y verificar: (i) datos completos del manipulador, (ii) certificado vigente expedido por entidad autorizada, (iii) acta de compromiso de vinculación (si no está actualmente vinculado). De faltar el certificado vigente, REQUIERE SUBSANACIÓN.
3.4.4	Acreditación de inmueble en San José, Caldas, con condiciones de habitabilidad y salubridad (Resolución 4199/2021 ICBF - modalidad Hogar de Paso). Documento APORTADO CON LA OFERTA - NO SUBSANABLE EN EL TÉRMINO DEL CIERRE	Aportado archivo 'contrato arriendo lugar de paso.pdf'. Adicionalmente, el certificado de Cámara de Comercio acredita establecimiento de comercio 'OPERACIÓN SAN JOSÉ' - Matrícula N.º 251207 del 11/03/2026 - Cra. 2 N.º 8-103, Centro, Municipio de San José, Caldas.	**REQUIERE VERIFICACIÓN MATERIAL**	El documento existe en el expediente y fue aportado oportunamente (no se trata de un documento ausente). El Comité debe abrir y verificar: (i) vigencia del contrato, título de propiedad o acuerdo de voluntades; (ii) ubicación efectiva en San José, Caldas; (iii) cumplimiento de las nueve (9) condiciones físicas del numeral 3.4.4 (servicios públicos, dos habitaciones separables, baño, ventilación, área de alimentos, capacidad para 4 NNA simultáneos, etc.). La verificación in situ corresponde al supervisor antes del inicio.
3.4.5	Declaración bajo gravedad de juramento sobre infraestructura, dotación y talento humano	Aportada en 'DECLARACIÓN PERSONAL Y EQUIPOS FIGC.pdf' - firmada por la	**CUMPLE**	Texto conforme. Compromete verificación in situ por parte del supervisor antes del inicio.

#	REQUISITO	SOPORTE APORTADO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
		representante legal en Manizales, 11/06/2026.		
3.4.6	Plan operativo preliminar de atención (Anexo 8 Invitación)	Aportado en 'PLANOPERATIVO PRELIMINAR DE ATENCIÓN.pdf' - desarrolla los nueve (9) componentes mínimos: objetivo, población objeto, protocolo de recepción e ingreso, atención diaria (alojamiento, alimentación, cuidado personal, bienestar), manejo de situaciones críticas, articulación interinstitucional (ICBF, Comisaría, Policía, Salud, Educación, Personería), registro documental, protocolo de egreso, seguimiento y evaluación.	**CUMPLE**	Plan completo, congruente con los componentes A–D del objeto (numeral 2.2 Invitación) y con la Resolución 4199/2021 ICBF para modalidad Hogar de Paso.
-	Resolución de funcionamiento (archivo aportado adicional)	Archivo 'RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO (1).pdf' - no legible en la extracción textual del expediente.	**REQUIERE VERIFICACIÓN MATERIAL**	Documento aportado adicionalmente por el proponente. El Comité deberá verificar su contenido y autenticidad. La Invitación NO exige resolución de funcionamiento ICBF como requisito habilitante de mínima cuantía; su aportación es complementaria.

8.3. Resultado de la evaluación técnica

RESULTADO TÉCNICO: CONDICIONADO. Cumple el plan operativo (3.4.6) y la declaración juramentada (3.4.5). REQUIERE SUBSANACIÓN en experiencia (numeral 3.3) por la observación H-T-01 (pertinencia material con NNA). REQUIERE VERIFICACIÓN MATERIAL POR EL COMITÉ de los archivos no extraíbles textualmente (HV manipulador de alimentos, contrato de arriendo del inmueble, resolución de funcionamiento, tarjetas profesionales escaneadas) que están presentes en el expediente pero cuya verificación de contenido requiere apertura directa en SECOP II.

9. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

9.1. Marco normativo y observación estructural del proceso

La Invitación Pública del proceso 009-MIC-2026, en su numeral 3.2 (capítulo 'Capacidad financiera y organizacional'), establece como requisitos habilitantes la presentación de estados financieros del último

período fiscal cerrado y el cumplimiento de los siguientes indicadores: índice de liquidez igual o superior a 1,2; nivel de endeudamiento igual o inferior al 70 %; y capital de trabajo igual o superior al 50 % del presupuesto oficial ($10.000.000).

Hallazgo Forense H-F-01 - Inconsistencia documental estructural

El Estudio Previo del proceso 009-MIC-2026, en su numeral 9 - Criterios Habilitantes (página 14), establece textualmente lo siguiente: 'Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en la modalidad de Mínima Cuantía los proponentes acreditarán únicamente capacidad jurídica y experiencia mínima general, sin que se exija inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) ni capacidad financiera ni capacidad organizacional con indicadores.'

Existe, en consecuencia, contradicción material entre el Estudio Previo (documento de planeación del proceso) y la Invitación Pública (acto de convocatoria) respecto del régimen financiero exigible. La norma sustantiva - artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - y la Guía de Mínima Cuantía de la ANCP-CCE permiten a la entidad fijar requisitos habilitantes mínimos en materia financiera, pero el Estudio Previo expresamente renunció a su exigencia.

Conforme al principio constitucional de selección objetiva (art. 24 Ley 80/1993), al principio de responsabilidad (art. 26 Ley 80/1993) y a la regla de saneamiento administrativo (art. 49 Ley 80/1993), los errores del pliego no se transfieren al oferente. Por tanto, se propone al Comité Evaluador la siguiente decisión bifurcada para resolver la contradicción documental:

RUTA	FUNDAMENTO	EFECTO EN LA EVALUACIÓN
A - Aplicar la Invitación de forma estricta	Lectura literal del numeral 3.2 de la Invitación Pública: exigencia de estados financieros del último período fiscal cerrado, índice de liquidez ≥ 1,2, endeudamiento ≤ 70 %, capital de trabajo ≥ $10.000.000.	REQUIERE SUBSANACIÓN. El proponente no aportó dentro de la documentación verificada los estados financieros con notas, firmados por contador público y revisor fiscal con tarjetas profesionales y certificados JCC vigentes. Procedería requerir su aporte dentro del término de subsanación. De no aportarse o de no cumplirse los indicadores, NO HABILITADO.
B - Aplicar el Estudio Previo / Decreto 1082 (favorabilidad al proponente)	Lectura sistemática: art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082/2015 (Mínima Cuantía no exige capacidad financiera con indicadores) + Estudio Previo expresamente renunciatorio (numeral 9, p. 14) + principio in dubio pro oferente + arts. 24 y 49 Ley 80/1993.	NO EXIGIBLE el cumplimiento de indicadores ni la aportación formal de estados financieros para efectos de la habilitación. El proponente se considera CUMPLE en el componente financiero, en tanto la entidad de IVC (Cámara de Comercio) declaró renovada y vigente la inscripción para 2026 y el contador público suscribió la certificación de pagos al SSS y parafiscales.

Recomendación del componente financiero: Aplicar la RUTA B por preponderancia del Estudio Previo como documento de planeación, de la norma sustantiva (Decreto 1082/2015) y del principio de favorabilidad al oferente, sin perjuicio de que, en aras de máxima prudencia y blindaje frente a control fiscal y disciplinario, la entidad opte por requerir como subsanación los estados financieros del último ejercicio. Ambas rutas conducen a un resultado compatible con la habilitación financiera del proponente; la decisión final corresponde al Ordenador del Gasto, asesorado por el Comité Evaluador.

9.2. Indicadores financieros - Cuadro comparativo

INDICADOR	REQUERIDO (Invitación 3.2)	EXIGIBLE (Estudio Previo 9)
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	≥ 1,2	No exigible
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	≤ 70 %	No exigible
Capital de Trabajo (Activo Corriente − Pasivo Corriente)	≥ $10.000.000	No exigible
Ingresos ordinarios (referencial - Cámara de Comercio)	-	-
Patrimonio (referencial - Cámara de Comercio)	-	-

10. EVALUACION ECONÓMICA - PRESUPUESTO OFICIAL vs PROPUESTA

10.1. Marco normativo de la auditoría

La presente auditoría se efectúa conforme al artículo 5.º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Precios Artificialmente Bajos - APAB), a la Guía CCE-EICP-GI-27 versión 01 del 16 de diciembre de 2024 de la ANCP-CCE, y al numeral 6 de la Invitación Pública (factor único de evaluación: menor precio).

10.2. Integridad de ítems

El Anexo 6 (Propuesta Económica) y la lista de precios SECOP II del proponente fueron contrastados frente al Anexo 6 modelo de la Invitación Pública. El Presupuesto Oficial se estructura en un (1) ítem único - 'Prestación de servicios de apoyo a la gestión …' - con unidad mes, cantidad cinco (5) y valor unitario antes de IVA de cuatro millones de pesos ($4.000.000). La propuesta del oferente contiene exactamente el mismo ítem, con idéntica unidad, cantidad y descripción. INTEGRIDAD: 100 % (1/1 ítem mapeado). No se detectan ítems faltantes ni ítems adicionales en la propuesta.

10.3. Tabla comparativa ítem por ítem

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	V/U PO	V/U OFERTA	DIF. UNITARIA	V/T PO	V/T OFERTA	DIF. TOTAL	DE
1	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el funcionamiento del Lugar de Paso modalidad familiar (albergue, hospedaje, alimentación, protección	Mes	5	$4.000.000	$4.000.000	$0	$20.000.000	$20.000.000	$0	0,

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	V/U PO	V/U OFERTA	DIF. UNITARIA	V/T PO	V/T OFERTA	DIF. TOTAL	DE
	integral, coordinación interinstitucional y acompañamiento permanente de NNA)									

Nota sobre el IVA. El proponente declara régimen 'Responsable de IVA' en el Anexo 6, pero registra IVA = $0 en la línea del ítem único. El servicio contratado - apoyo a la gestión social para NNA - se enmarca prima facie en las exclusiones contenidas en el artículo 476 del Estatuto Tributario y la Ley 1098/2006 (servicios de protección integral a NNA); en consecuencia, el IVA = $0 declarado es coherente con la naturaleza del servicio (excluido o no gravado). El componente de IVA, en todo caso, se entiende incluido dentro del valor unitario total conforme a la declaración expresa del proponente en el Anexo 6 ('IVA y demás gravámenes incluidos'). Esta verificación se deja en cabeza del Comité para efectos de la facturación electrónica posterior y de la aplicación del régimen tributario municipal del numeral 9 de la Invitación.

10.4. Verificación aritmética interna del Anexo 6

Operación verificada	Valor unitario antes de IVA × cantidad = 4.000.000 × 5 = $20.000.000
IVA declarado	$0 (servicio excluido / no gravado)
Total recalculado por el auditor	$20.000.000
Total declarado por el proponente	$20.000.000
Diferencia aritmética interna	$0 - sin errores aritméticos
Aplicación causal 7.23 Invitación	NO APLICA - no se detectan errores aritméticos que afecten el valor total

10.5. Análisis de extremos y desviación global

Presupuesto Oficial (PO)	$20.000.000 (IVA y demás gravámenes incluidos)
Valor total de la propuesta	$20.000.000 (IVA y demás gravámenes incluidos)
Diferencia global (PO − Propuesta)	$0
Porcentaje de desviación global	0,00 %
¿Supera el PO?	NO - Causal 7.5 de la Invitación: NO se configura
¿Iguala el PO?	SÍ - La propuesta es exactamente igual al PO

10.6. Ranking de ofertas

Al presentarse una sola (1) oferta dentro del plazo de cierre, el ranking económico se reduce a un único proponente: Fundación Integral de Gestión por Colombia, con $20.000.000. No existe propuesta de mayor ni de menor valor; la diferencia entre la propuesta mayor y la menor es de $0.

10.7. Análisis de Precios Artificialmente Bajos (APAB)

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía CCE-EICP-GI-27 v.01/2024, el análisis APAB se dispara cuando: (i) la oferta se encuentra 20 % o más por debajo del Presupuesto Oficial (comparación absoluta), o (ii) opera la metodología estadística de comparación relativa frente al promedio aritmético de ofertas hábiles (que requiere un número mínimo de ofertas para aplicarse). En el presente caso, la propuesta equivale al 100,00 % del PO, es decir, 0,00 % de desviación a la baja, lo que descarta categóricamente el disparo de la metodología APAB. NO procede requerimiento de aclaración por presunto precio artificialmente bajo. NO se configura la causal 7.13 de la Invitación.

10.8. Veredicto económico

VEREDICTO ECONÓMICO: CUMPLE. La propuesta económica iguala el Presupuesto Oficial ($20.000.000), no lo supera (causal 7.5 inaplicable), no presenta errores aritméticos (causal 7.23 inaplicable), no se configura como precio artificialmente bajo (causal 7.13 inaplicable), y cuenta con firma de la representante legal y valor unitario en el único ítem del Anexo 6 (causal 7.6 inaplicable). La integridad de ítems es del 100 %.

11. FACTORES DE CALIFICACIÓN (PUNTAJE)

El presente proceso, por tratarse de Mínima Cuantía, se rige por el factor único de evaluación consistente en el menor precio ofertado (numeral 6.1 Invitación; numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082/2015). En consecuencia, NO se asignan puntajes por calidad, industria nacional, discapacidad, emprendimientos de mujeres o MiPymes; los criterios diferenciales y de desempate operan únicamente en caso de empate técnico en el precio (art. 35 Ley 2069/2020), supuesto que NO se configura por tratarse de un único proponente.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIÓN
Oferta Económica (factor único - menor precio)	**N/A (Mínima Cuantía)**	**Cumple**	El proponente es único habilitado por precio; su oferta no supera el PO. No se asigna puntaje porque la modalidad es cumple/no cumple.
Calidad	**N/A**	**N/A**	Modalidad sin asignación de puntaje por calidad.
Industria Nacional (Ley 816/2003)	**N/A**	**N/A**	Modalidad sin asignación de puntaje por industria nacional.
Personas con discapacidad	**N/A (criterio de desempate)**	**N/A**	Criterio aplicable únicamente en caso de empate técnico (art. 35 Ley 2069/2020).
Emprendimientos y empresas de mujeres / MiPymes	**N/A (criterio de desempate)**	**Manifestado**	El proponente declara condición de MICROEMPRESA en el Anexo 6. No se aportó manifestación formal en Anexo 7 (Invitación), pero no afecta la habilitación pues no opera

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIÓN
			empate. Subsanable de aplicarse el desempate en una etapa posterior.
TOTAL	-	-	Aplica regla CUMPLE / NO CUMPLE. No se computa puntaje sumatorio.

12. VERIFICACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO (NUMERAL 7 INVITACIÓN)

Se efectúa la verificación, una a una, de las veinticinco (25) causales de rechazo de la Invitación Pública, conforme al numeral 7 del documento de selección:

No.	CAUSAL	CONFIGURACIÓN	OBSERVACIÓN
7.1	Inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés	**NO SE CONFIGURA**	Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Policía, RNMC, REDAM y delitos sexuales: todos limpios.
7.2	Objeto social que no permita ejecutar el objeto contractual	**NO SE CONFIGURA**	El objeto social de la entidad comprende la atención de NNA y poblaciones vulnerables.
7.3	Oferta presentada después del cierre	**NO SE CONFIGURA**	Oferta recibida el 12/06/2026 a las 12:07 p. m. - Cierre 12/06/2026 a las 2:30 p. m. (extendido por adenda CO1.AMD.6474988).
7.4	Más de una oferta por el mismo proponente	**NO SE CONFIGURA**	Una sola oferta presentada por el proponente.
7.5	Oferta económica supera el presupuesto oficial	**NO SE CONFIGURA**	Oferta $20.000.000 - PO $20.000.000 - Diferencia $0.
7.6	Oferta económica sin firma o sin valor unitario en cualquier ítem (NO SUBSANABLE)	**NO SE CONFIGURA**	Anexo 6 firmado por la representante legal - Valor unitario presente en el único ítem.
7.7	Oferta condicionada o que se aparta de las reglas	**NO SE CONFIGURA**	La oferta no contiene condicionamientos. Se acepta íntegramente.
7.8	No subsanación de requisitos habilitantes en término	**PENDIENTE - depende del término de subsanación**	Procede otorgar el plazo de subsanación correspondiente. Ver numeral 13 del presente informe.
7.9	Conductas anticompetitivas	**NO SE EVIDENCIAN**	Único proponente - no procede análisis comparativo de colusión.
7.10	Listas restrictivas internacionales (ONU 1267, OFAC, SDNT)	**NO EVIDENCIADO**	Verificación de oficio recomendada por el Comité. No consta inscripción reportada.

No.	CAUSAL	CONFIGURACIÓN	OBSERVACIÓN
7.11	Información o documentos falsos	**NO SE EVIDENCIA**	Documentos aportados son coherentes y verificables por códigos de verificación (CC, Procuraduría, Contraloría, etc.).
7.12	No acreditación de la totalidad de habilitantes tras subsanación	**PENDIENTE**	Sujeto a término de subsanación. Ver numeral 13.
7.13	APAB no justificado	**NO SE CONFIGURA**	Oferta iguala al PO; no se dispara la metodología APAB.
7.14	Responsabilidad disciplinaria/fiscal/penal en firme - inhabilidad	**NO SE EVIDENCIA**	Antecedentes limpios - ver evaluación jurídica.
7.15	Reincidencia en incumplimiento (SECOP / SIRI)	**NO SE EVIDENCIA**	Procuraduría SIRI: no registra. Se recomienda verificación cruzada con SECOP I/II por parte del Comité, especialmente respecto del Convenio 009-2024 con Anserma (acta de liquidación reporta ejecución del 82 % y saldo a favor del Municipio por $29.723.734 - ver Hallazgo H-T-02 abajo).
7.16	Liquidación obligatoria, concurso, intervención	**NO SE EVIDENCIA**	Certificado CC: persona jurídica no disuelta - duración indefinida.
7.17	No pago al SSS y parafiscales (art. 50 Ley 789/2002)	**NO SE CONFIGURA**	Certificación de contador público con T.P. 51184-T y JCC vigente.
7.18	Documentos de experiencia que no cumplan requisitos de forma, plazo o pertinencia	**POSIBLE CONFIGURACIÓN (CONDICIONAL)**	Pertinencia material observada en Hallazgo H-T-01 (experiencia en adulto mayor, no en NNA). Procede subsanación. Si en el término de subsanación NO se aporta experiencia con NNA, esta causal SE CONFIGURARÍA.
7.19	Persona natural condenada por delitos contra menores o registrada en REDAM	**NO SE CONFIGURA**	Verificaciones REDAM y Ley 1918/2018 limpias. Aplica adicionalmente al objeto contractual sensible (NNA).
7.20	Prácticas restrictivas de la competencia	**NO SE EVIDENCIA**	Único proponente - no aplica.
7.21	Personería jurídica, representación o capacidad legal no acreditadas	**NO SE CONFIGURA**	Cámara de Comercio aportada y vigente; facultades del RL acreditadas para el monto del contrato.
7.22	No constitución de garantía de seriedad (cuando se exija)	**NO APLICA**	No exigible en Mínima Cuantía (art. 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082/2015 y numeral 8 Invitación).

No.	CAUSAL	CONFIGURACIÓN	OBSERVACIÓN
7.23	Errores aritméticos no determinables objetivamente	**NO SE CONFIGURA**	Verificación aritmética en numeral 10.4 del informe: sin errores.
7.24	Persona natural menor de edad	**NO APLICA**	Proponente persona jurídica.
7.25	Demás causales previstas en ley o que riñan con selección objetiva	**PENDIENTE DE VERIFICACIÓN FINAL**	Sujeta al cierre del proceso de subsanación y a la verificación de los documentos no extraíbles textualmente.

Hallazgo Forense H-T-02 - Ejecución parcial reportada en certificación de experiencia

El Acta de Liquidación del Convenio de Asociación N.º 009-2024 (Municipio de Anserma, Caldas) consigna que el contratista 'ejecutó el 82 % del objeto contratado', con saldo a favor del Municipio por $29.723.734. Si bien el documento concluye con declaratoria de 'paz y salvo' entre las partes, el porcentaje de ejecución (82 %) constituye un dato relevante que el Comité debe ponderar dentro del juicio de pertinencia. No se evidencia, a partir de la documentación revisada, sanción contractual asociada; pero se recomienda verificación cruzada en SECOP I/II y en el SIRI para descartar antecedentes de incumplimiento contractual reincidente (causal 7.15).

13. SUBSANACIONES REQUERIDAS

Conforme al artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y al numeral 5.6 de la Invitación Pública, el Comité Evaluador requiere al proponente la subsanación de los siguientes documentos / aspectos, dentro del término que se otorgue en el traslado del presente informe:

#	REQUISITO	FUNDAMENTO	SUBSANABLE
S-1	Aportar al menos una (1) certificación de experiencia adicional que acredite ejecución de contrato u operación de programas con NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Hogar de Paso, Restablecimiento de Derechos, atención a primera infancia, atención a adolescentes en vulnerabilidad, atención a víctimas menores de edad, u otros equivalentes) por valor que, sumado a las certificaciones ya aportadas dentro de las tres permitidas, alcance al menos el 100 % del presupuesto oficial.	Numeral 3.3 Invitación / Cuestionario SECOP II 2.1 / Hallazgo Forense H-T-01.	**SÍ (Art. 5.º Ley 1150/2007)**
S-2	Aportar - bajo Ruta A - estados financieros del último período fiscal cerrado (2024 o 2025), debidamente firmados por representante legal y contador público (con su T.P. y certificado JCC vigente), de modo que el Comité pueda calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo previstos en el numeral 3.2 de la Invitación. Bajo Ruta B, este requisito no es exigible.	Numeral 3.2 Invitación vs. Estudio Previo numeral 9 / Hallazgo Forense H-F-01.	**SÍ (Art. 5.º Ley 1150/2007 - la información financiera es no relativa a puntaje)**
S-3	Confirmar la ampliación al 150 % de la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal, conforme al numeral 3.1.4 de la Invitación.	Numeral 3.1.4 Invitación.	**SÍ**

#	REQUISITO	FUNDAMENTO	SUBSANABLE
S-4	Aportar una declaración escrita y juramentada autónoma de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés (Anexo 2 Invitación), independiente de la cláusula contenida en la Carta de Presentación.	Numeral 3.1.12 Invitación. (En estricto, el contenido material está cubierto, pero se sugiere la formalización para máximo blindaje.)	**SÍ**
S-5	En caso de pretender beneficio MiPyme en eventual desempate, aportar Anexo 7 - Manifestación de condición de MiPyme con sus soportes (Decreto 1860/2021).	Numeral 3.5 Invitación.	**SÍ (alcance limitado a desempate)**

Adicionalmente, se solicita al Comité verificar materialmente en SECOP II los siguientes archivos que constan en el expediente electrónico pero no fueron extraíbles textualmente: (i) HV del manipulador de alimentos y su certificado vigente (Resolución 2674/2013); (ii) contrato/título/acuerdo de voluntades sobre el inmueble destinado a Lugar de Paso en San José, Caldas; (iii) resolución de funcionamiento (documento adicional aportado); (iv) tarjetas profesionales escaneadas del coordinador y de la nutricionista. La aportación de estos documentos NO requiere subsanación si su contenido resulta conforme al verificarse directamente; en caso de inconsistencia material, el Comité podrá incluirlos dentro del término de subsanación.

14. CONCLUSIONES GENERALES

14.1. Síntesis de hallazgos forenses

Hallazgo H-J-01 - Entidad de IVC: el certificado de Cámara de Comercio reporta como entidad de inspección, vigilancia y control a la Gobernación del Valle, pese a que el domicilio social fue trasladado a Manizales, Caldas, desde mayo de 2025. Esta inconsistencia administrativa, atribuible al registro y no al oferente, no constituye causal de rechazo, pero se recomienda que el proponente actualice la entidad de IVC ante la Gobernación de Caldas para uniformidad registral.

Hallazgo H-J-02 - Facultades del representante legal: el certificado establece que la representante legal puede realizar negociaciones directas hasta diez (10) SMMLV; para montos superiores se requiere autorización del Consejo de Fundadores. Para 2026, 10 SMMLV equivalen aproximadamente a $14.235.000 (con SMMLV de $1.423.500). Dado que el valor del contrato resultante asciende a $20.000.000, SUPERA la facultad directa de la representante legal y EXIGE autorización expresa del órgano social. Procede requerir como subsanación la autorización del Consejo de Fundadores para suscribir el contrato objeto del presente proceso (numeral 3.1.2 Invitación; numeral 1.1.4 cuestionario SECOP II - 'Autorización del Órgano Social').

Hallazgo H-J-03 - Numeración de anexos: el proponente diligenció anexos con numeración propia que no coincide con la de la Invitación Pública (su 'Anexo 2' es el Compromiso Anticorrupción y su 'Anexo 7' es la Certificación de Multas y Sanciones). El contenido material está aportado. La inconsistencia formal no afecta la validez, pero se sugiere observación formal al proponente para futuros procesos.

Hallazgo H-T-01 - Pertinencia material de la experiencia (CRÍTICO): todos los contratos de experiencia aportados corresponden a programas de Adulto Mayor (Centro Vida, Hogar Santa Ana), no a programas de NNA. SUBSANABLE conforme al numeral 13 (S-1).

Hallazgo H-T-02 - Ejecución parcial: el Convenio 009-2024 con Anserma registra ejecución del 82 %. Verificación recomendada en SECOP I/II y SIRI.

Hallazgo H-F-01 - Inconsistencia documental Invitación vs Estudio Previo en materia financiera. Resuelta mediante esquema de dos rutas (numeral 9.1).

14.2. Cuadro resumen de la evaluación

COMPONENTE	VEREDICTO PRELIMINAR	CONDICIÓN
Jurídico (numeral 7.2)	**HABILITADO con observaciones**	Subsanaciones S-3 y S-4 (formales); H-J-02 autorización del órgano social (S-1bis recomendada como subsanación adicional).
Técnico - experiencia (numeral 8.1)	**REQUIERE SUBSANACIÓN**	Subsanación S-1 (Hallazgo H-T-01: experiencia con NNA).
Técnico - equipo y operativo (numeral 8.2)	**CUMPLE con verificación material**	El Comité debe verificar los archivos no extraíbles textualmente (HV manipulador, arriendo, T.P., resolución).
Financiero (numeral 9)	**HABILITADO bajo Ruta B / SUBSANACIÓN bajo Ruta A**	Subsanación S-2 si la entidad opta por la Ruta A. Bajo Ruta B, no exigible.
Económico (numeral 10)	**CUMPLE**	Oferta igual al PO. Sin errores aritméticos. APAB no aplica. Causales 7.5, 7.6, 7.13 y 7.23 no se configuran.

15. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Con fundamento en los considerandos anteriores y en el análisis interdisciplinario efectuado (jurídico, técnico, financiero y económico forense), el Comité Evaluador presenta al Ordenador del Gasto del Municipio de San José, Caldas, las siguientes recomendaciones, ordenadas en función de la oportunidad procesal y de la gradualidad del riesgo jurídico:

Recomendación 1 - Apertura del término de subsanación

Conceder al proponente Fundación Integral de Gestión por Colombia (NIT 901.642.059-7) el término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma (hasta el 17/06/2026 11:00 a. m.), para que dentro del mismo (i) aporte certificación de experiencia con NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES que sumada a las ya aportadas alcance al menos el 100 % del presupuesto oficial (S-1); (ii) aporte la autorización del Consejo de Fundadores para suscribir el contrato por el valor del proceso (H-J-02); (iii) aporte los estados financieros bajo Ruta A - si la entidad opta por esta vía (S-2); (iv) confirme la ampliación al 150 % de la cédula del representante legal (S-3); y (v) aporte declaración juramentada autónoma de no estar incurso en inhabilidades (S-4).

Recomendación 2 - Verificación material directa por el Comité

El Comité Evaluador procederá, paralelamente al término de subsanación, a verificar materialmente en SECOP II los archivos no extraíbles textualmente: HV y certificado del manipulador de alimentos; contrato/título/acuerdo del inmueble en San José, Caldas; resolución de funcionamiento; tarjetas profesionales del coordinador y de la nutricionista; y cualquier otro documento del expediente cuyo contenido resulte determinante para confirmar la habilitación.

Recomendación 3 - Resolución de la inconsistencia financiera (Ruta A vs Ruta B)

El Ordenador del Gasto, oído el Comité, definirá si aplica la Ruta A (exigencia estricta del numeral 3.2 de la Invitación) o la Ruta B (favorabilidad al oferente y prevalencia del Estudio Previo y del Decreto 1082/2015). La Ruta B se considera más coherente con el régimen sustantivo de la Mínima Cuantía y con el principio de selección objetiva; la Ruta A es más conservadora frente a control externo.

Recomendación 4 - Adjudicación o declaratoria de desierto

Conforme al resultado del término de subsanación y de la verificación material referida en la Recomendación 2:

(a) Si el proponente acredita en término la experiencia con NNA (S-1) y la autorización del órgano social (H-J-02), y la verificación material confirma los demás aspectos: ADJUDICAR el contrato a la FUNDACIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN POR COLOMBIA (NIT 901.642.059-7) por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) IVA y demás gravámenes incluidos, mediante la comunicación de aceptación de la oferta prevista en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual junto con la oferta constituirá el contrato celebrado, con plazo de ejecución de cinco (5) meses, constitución de las garantías exigidas en el numeral 8 de la Invitación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación, y designación del supervisor en el mismo acto.

(b) Si el proponente NO subsana en término - particularmente la experiencia con NNA (S-1) y la autorización del órgano social (H-J-02): DECLARAR DESIERTO el proceso por aplicación de las causales 7.8, 7.12 y 7.18 de la Invitación y del numeral 6.5 del documento de selección, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición (art. 25 num. 18 Ley 80/1993).

16. CONSTANCIA Y FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR

El presente Informe de Evaluación Técnico-Jurídico-Financiero del proceso 009-MIC-2026 ha sido elaborado bajo los principios de selección objetiva (art. 24 Ley 80/1993), responsabilidad (art. 26 Ley 80/1993), transparencia (art. 24 Ley 80/1993), economía (art. 25 Ley 80/1993) y publicidad. Las decisiones recomendadas se basan exclusivamente en la documentación obrante en el expediente electrónico SECOP II al momento del cierre del proceso (12/06/2026, 2:30 p. m.) y en las verificaciones efectuadas frente a las fuentes oficiales relacionadas en el numeral 14.1.

Para constancia de lo anterior, el Comité Evaluador suscribe el presente informe en San José, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO MONTOYA ROJAS	**CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO**
Componente Técnico - Redactor del proceso	*Componente Jurídico - Asesor Jurídico de Contratación*

MIGUEL ÁNGEL LOPEZ CARDONA
Componente Administrativo-Financiero - Secretario de Despacho

ANEXO A - MATRIZ DE RESPUESTA AL CUESTIONARIO SECOP II

El presente anexo da respuesta puntual, una a una, a las preguntas del cuestionario del proceso 009-MIC-2026 publicado en la plataforma transaccional SECOP II, con la numeración oficial del documento de selección. Cada respuesta remite a los numerales del informe principal para la motivación detallada y a los hallazgos forenses cuando corresponda. Para cada ítem se diligencia el campo CUMPLE con uno de los

siguientes veredictos: CUMPLE, CUMPLE PARCIALMENTE, NO CUMPLE, NO APLICA o REQUIERE SUBSANACIÓN / VERIFICACIÓN.

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

No.	REQUISITO	CUMPLE	FUNDAMENTO / OBSERVACIÓN
1.1	Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)	**CUMPLE**	Aportada en 'ANEXO No 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.pdf'. Suscrita por la representante legal. Identifica proceso 009-MIC-2026 y validez de oferta por 90 días calendario. Pequeñas erratas de diligenciamiento ('SECRETARÍA DE xxx' en numerales 4 y 12) no son sustanciales y no afectan la validez (informe numeral 7.2 - ítem 1.1).
1.2	Compromiso Anticorrupción (Anexo 5)	**CUMPLE**	Aportado en 'ANEXO No 2 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf' por el proponente. Suscrito por la representante legal. Existe desfase nominal de numeración entre el anexo del proponente y la Invitación, pero el contenido material está íntegramente presente (Hallazgo H-J-03 - desfase formal, no afecta validez).
1.3	Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica / ESAL) - fecha ≤ 30 días al cierre	**CUMPLE**	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas - Inscripción S0018307 - expedido el 09/06/2026 a las 17:10:14 - código de verificación Pm8b1ANxt7. Tres (3) días calendario al cierre. Acredita personería jurídica, vigencia indefinida y facultades del RL para negociaciones directas hasta 10 SMMLV (ver Hallazgo H-J-02 para autorización del órgano social - el valor del contrato supera dicho tope).
1.4	Documento de identidad - fotocopia de cédula de ciudadanía ampliada al 150 % (RL persona jurídica / persona natural)	**CUMPLE PARCIALMENTE - REQUIERE VERIFICACIÓN**	Aportada en 'Ceedula Maria Cuartas.pdf'. C.C. 1.053.825.384 expedida en Manizales, Caldas. El Comité debe verificar en SECOP II la ampliación al 150 % conforme al numeral 3.1.4 de la Invitación; en caso contrario procede subsanación S-3.
1.5	Registro Único Tributario (RUT) - responsabilidades tributarias actualizadas	**CUMPLE**	Aportado en 'Rut actualizado FIGC.pdf' - NIT 901.642.059-7 - fecha de generación PDF 06/04/2026. Responsabilidades: 05 Renta régimen ordinario, 07 Retefuente, 14 Exógena, 42 Contabilidad, 48 IVA, 52 Facturador electrónico, 55 Beneficiarios finales. Actividad principal CIIU 8899.
1.6	Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría (RL y persona jurídica) vigente	**CUMPLE**	Persona jurídica: certificado N.º 297837247 del 11/06/2026 22:24:20 a nombre de FUNDACION HERMANO MAYOR

No.	REQUISITO	CUMPLE	FUNDAMENTO / OBSERVACIÓN
			COLOMBIA NIT 9016420597 - NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Persona natural: certificado N.º 297837219 del 11/06/2026 22:23:09 a nombre de María Constanza Cuartas Aguirre - NO REGISTRA. La certificación de la PJ se expidió con el nombre anterior (mismo NIT, sistema SIRI consulta por NIT - válido); se recomienda verificación cruzada con el nuevo nombre.
1.7	Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República - Boletín de Responsables Fiscales (BRF / SIBOR) vigente	**CUMPLE**	Persona jurídica: SIBOR del 11/06/2026 22:21:30 - NIT 9016420597 - NO SE ENCUENTRA REPORTADO. Persona natural: SIBOR del 11/06/2026 22:19:49 - CC 1053825384 - NO SE ENCUENTRA REPORTADO.
1.8	Antecedentes Judiciales - Policía Nacional (RL) vigente	**CUMPLE**	Consulta Policía Nacional del 11/06/2026 22:33:27 - CC 1053825384 - NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
1.9	Medidas Correctivas (RNMC) - Policía Nacional	**CUMPLE**	Consulta del 11/06/2026 22:35:59 - CC 1053825384 - NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES - Registro N.º 141962235.
1.10	Deudores Alimentarios (REDAM) - Ley 2097/2021	**CUMPLE**	Consulta MinTIC del 10/06/2026 04:59 p. m. - CC 1053825384 - NO SE ENCUENTRA INSCRITO - Código Z6JPRE491B - vigencia hasta 08/09/2026. Especial relevancia por la naturaleza del objeto (NNA - art. 7.19 Invitación).
1.11	Delitos Sexuales - Registro de Inhabilidades por Delitos contra Menores (Ley 1918/2018)	**CUMPLE**	Consulta DIJIN del 11/06/2026 22:30:13 - CC 1053825384 - NO REGISTRA INHABILIDAD - destinada al MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS NIT 810001998-8. Requisito sensible y obligatorio por el objeto contractual (atención a NNA).
1.12	Pago a Seguridad Social y Parafiscales - últimos 6 meses (Art. 50 Ley 789/2002)	**CUMPLE**	Certificación expedida por Juan Manuel Quintero Henao - Contador Público - T.P. 51184-T - JCC vigente al 17/03/2026 (tres meses). Suscrita conjuntamente por la representante legal el 12/06/2026. Anexa certificado JCC vigente. Conforme.
1.13	Inhabilidades e Incompatibilidades - Declaración escrita y	**CUMPLE - SUBSANACIÓN FORMAL RECOMENDADA**	Contenido material declarado bajo gravedad de juramento en tres documentos firmados (Carta de Presentación numeral 5, Anexo Compromiso Anticorrupción y Anexo 6

No.	REQUISITO	CUMPLE	FUNDAMENTO / OBSERVACIÓN
	juramentada (Anexo 2 Invitación)		numeral 5 - Declaraciones). No se aportó un documento autónomo denominado 'Anexo 2 Declaración Juramentada'. Subsanable de pretenderse mayor formalismo (subsanación S-4).
1.14	Libreta Militar - persona natural masculina menor de 50 años	**NO APLICA**	La representante legal es de género femenino. Requisito inaplicable conforme al numeral 3.1.4 de la Invitación leído sistemáticamente con la Ley 1861/2017.
1.15	Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal	**NO APLICA**	El proponente se presenta de manera individual como persona jurídica.
1.16	Certificación de no sanciones / no multas / no efectividad de garantía de seriedad (últimos 5 años)	**CUMPLE**	Aportada en 'CERTIFICACION SERIEDAD.pdf' y en 'ANEXO No 7 MODELO MULTAS Y SANCIONES.pdf' (numeración propia del proponente). Suscrita por la representante legal bajo gravedad de juramento. Se observa que el Anexo No 7 referencia 'San José, Risaralda' por errata de transcripción; el objeto y proceso identificados son correctos - no afecta validez.

Resultado jurídico (cuestionario SECOP II bloque 1): HABILITADO. Trece (13) ítems CUMPLE, dos (2) NO APLICA, uno (1) CUMPLE PARCIALMENTE sujeto a verificación material en SECOP II (1.4) y uno (1) CUMPLE con subsanación formal recomendada (1.13). Ningún ítem configura causal de rechazo del numeral 7 de la Invitación.

2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

No.	REQUISITO	CUMPLE	FUNDAMENTO / OBSERVACIÓN
2.1	Experiencia mínima - entre 1 y 3 contratos ejecutados, sumatoria ≥ 100 % del valor estimado ($20.000.000). Al menos uno (1) debe relacionarse con atención a NNA o programas similares.	**REQUIERE SUBSANACIÓN**	El proponente aporta cuatro (4) certificaciones de experiencia a nombre de FUNDACIÓN HERMANO MAYOR COLOMBIA (denominación anterior, mismo NIT - trasladables): (i) FUNCOPAO 2023 - $203.000.000 - adulto mayor; (ii) FUNCOPAO 2024 - $23.186.231 - adulto mayor; (iii) Anserma Convenio 009-2024 - $242.445.861 - adulto mayor; (iv) Anserma Convenio CA-011-2024 - $873.370.771 - adulto mayor. SUMATORIA $1.342.002.863 (supera ampliamente el 100 % del PO). PROBLEMA: NINGUNO de los contratos guarda relación material con NNA; todos son de Adulto Mayor (Centro Vida, Hogar Santa Ana). Hallazgo Forense H-T-01. Procede subsanación S-1: aportar al menos una (1) certificación de contrato ejecutado con NNA (Hogar de Paso, Restablecimiento de Derechos, primera infancia, atención a adolescentes en vulnerabilidad, atención a víctimas menores u otros equivalentes). Si NO se subsana, se configura la causal 7.18 de la Invitación.
2.2	Coordinador Técnico - hoja de vida de profesional en ciencias sociales/humanas/salud, con tarjeta profesional vigente y experiencia mínima de dos (2) años en atención a NNA	**CUMPLE - REQUIERE VERIFICACIÓN MATERIAL**	JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES - Trabajador Social (Uniclaretiana 2016) - Especialista en Gerencia Social y en Gestión de Procesos Psicosociales - C.C. 1.054.917.066 - T.P. 306431033-1. Aportadas la hoja de vida ('H.V JULIAN JARAMILLO GERENTE.pdf') y la tarjeta profesional escaneada ('TARJETA PROFESIONAL (1) jl.pdf'). Experiencia con NNA: período como Trabajador Social en la Asociación Mundos Hermanos (Manizales, 2014–2018) dentro de la estrategia 'De Cero a Siempre' (primera infancia). Cumple los dos (2) años exigidos. Se sugiere al Comité validar autenticidad y vigencia de la T.P. en el portal del Consejo Nacional de Trabajo Social (CONETS) y abrir la T.P. escaneada en SECOP II.
2.3	Profesional en Nutrición y Dietética - hoja de vida con tarjeta profesional y, si no está vinculado actualmente, acta de compromiso de vinculación	**CUMPLE**	NAYDU XIMENA LUNA CARRILLO - Nutricionista Dietista (UIS 2014) - Especialista en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud (Universidad Nacional 2022) - C.C. 1.057.585.527 - T.P. 05409. Aporta acta de compromiso profesional ('ACTA DE COMPROMISO PROFESIONAL(1).pdf') y

No.	REQUISITO	CUMPLE	FUNDAMENTO / OBSERVACIÓN
			tarjeta profesional ('Tarjeta profesional (1).pdf'). Observación menor: el acta no tiene fecha ni ciudad en el cuerpo (solo año 2026); subsanable de pretender mayor formalismo.
2.4	Manipulación de Alimentos - hoja de vida de una (1) persona con certificado vigente y acta de compromiso si no labora actualmente con el oferente (Resolución 2674/2013, arts. 11–14)	**REQUIERE VERIFICACIÓN MATERIAL**	Aportado archivo 'HOJA DE VIDA MEJIA cAÑAS manipulador de alimentos.pdf' - formulario MINERVA diligenciado a mano con datos legibles parciales. El certificado vigente de manipulación de alimentos NO es extraíble textualmente del expediente. El Comité debe abrir el archivo desde SECOP II y verificar: (i) datos completos de la persona; (ii) certificado vigente expedido por entidad autorizada; (iii) acta de compromiso de vinculación si aplica. De faltar el certificado vigente, procederá requerimiento de subsanación.
2.5	Disponibilidad de Inmueble (Lugar de Paso) - contrato de arrendamiento, título de propiedad o acuerdo de voluntades con el propietario, en San José, Caldas	**REQUIERE VERIFICACIÓN MATERIAL**	Aportado archivo 'contrato arriendo lugar de paso.pdf'. Adicionalmente, el certificado de Cámara de Comercio acredita establecimiento de comercio OPERACIÓN SAN JOSÉ - Matrícula N.º 251207 del 11/03/2026 - Cra. 2 N.º 8-103, Centro, Municipio de San José, Caldas. El documento existe y fue aportado oportunamente. El Comité debe abrir y verificar: (i) vigencia del contrato/título/acuerdo; (ii) ubicación efectiva en San José, Caldas; (iii) cumplimiento de las nueve (9) condiciones físicas del numeral 3.4.4 (servicios públicos, dos habitaciones separables, baño, ventilación, área de alimentos, capacidad para cuatro NNA simultáneos, etc.). Verificación in situ a cargo del supervisor antes del inicio.
2.6	Declaración bajo gravedad de juramento sobre disponibilidad y conformidad de infraestructura, dotación y talento humano	**CUMPLE**	Aportada en 'DECLARACIÓN PERSONAL Y EQUIPOS FIGC.pdf' - suscrita por la representante legal en Manizales, 11/06/2026. Texto conforme. Compromete verificación in situ por parte del supervisor antes del inicio.
2.7	Plan Operativo preliminar de atención (Anexo 8 Invitación)	**CUMPLE**	Aportado en 'PLANOPERATIVO PRELIMINAR DE ATENCIÓN.pdf'. Desarrolla los nueve (9) componentes mínimos: objetivo, población objeto, protocolo de recepción e ingreso, atención diaria (alojamiento, alimentación, cuidado personal, bienestar), manejo de situaciones críticas, articulación interinstitucional (ICBF, Comisaría, Policía,

No.	REQUISITO	CUMPLE	FUNDAMENTO / OBSERVACIÓN
			Salud, Educación, Personería), registro documental, protocolo de egreso, seguimiento y evaluación. Congruente con los componentes A–D del objeto (numeral 2.2 Invitación) y con la Resolución 4199/2021 ICBF - modalidad Hogar de Paso.
2.8	Hoja de Vida de la Función Pública - formato único diligenciado	**CUMPLE**	Aportada en 'HOJA DE VIDA SIGEP FICG.pdf' - Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica (Resolución 580/1999) - completo en sus campos I, II y IV. Observación menor: errata en la razón social ('FUNDACION INTEGRAL DE GESION POR COLOMBIA' - sin la 'T' en 'GESTION'). Errata de diligenciamiento, subsanable de pretenderse mayor formalismo.

Resultado técnico (cuestionario SECOP II bloque 2): CONDICIONADO. Tres (3) ítems CUMPLE plenamente (2.3, 2.6, 2.7, 2.8), uno (1) CUMPLE con verificación material (2.2), dos (2) REQUIEREN VERIFICACIÓN MATERIAL en SECOP II por archivos no extraíbles textualmente (2.4 y 2.5), y uno (1) REQUIERE SUBSANACIÓN crítica (2.1 - Hallazgo H-T-01: pertinencia material con NNA).

3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ADVERTENCIA ESTRUCTURAL - Hallazgo Forense H-F-01. Existe contradicción material entre el Estudio Previo (numeral 9, p. 14), que renuncia expresamente a la exigencia de capacidad financiera con indicadores, y la Invitación Pública (numeral 3.2), que sí los exige. La regla 'los errores del pliego no se transfieren al oferente' (arts. 24, 26 y 49 Ley 80/1993) y la norma sustantiva del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/2015 imponen al Comité resolver mediante dos rutas (informe numeral 9.1). El cuadro siguiente diligencia el cuestionario SECOP II bajo el supuesto de la RUTA B (favorabilidad al oferente) y muestra entre paréntesis el efecto bajo la RUTA A (exigencia estricta).

No.	REQUISITO	CUMPLE	FUNDAMENTO / OBSERVACIÓN
3.1	Estados Financieros - último período fiscal cerrado (2024 o 2025), firmados por RL, contador público y/o revisor fiscal, con tarjetas profesionales y certificados JCC vigentes	**RUTA B: NO EXIGIBLE / RUTA A: REQUIERE SUBSANACIÓN**	El proponente no aportó los estados financieros con notas y firmas. Bajo Ruta B (Estudio Previo + Decreto 1082) el requisito no es exigible para Mínima Cuantía. Bajo Ruta A (Invitación 3.2) procede subsanación S-2. La condición de microempresa, los ingresos ordinarios reportados en RUES por $1.243.913.375,00 (vigencia 2025) y la vigencia de la inscripción CC permiten descartar prima facie déficit financiero estructural.
3.2	Índice de Liquidez - Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,2	**RUTA B: NO APLICA / RUTA A: REQUIERE SUBSANACIÓN**	Indicador no exigible en M. Cuantía conforme al Decreto 1082/2015 y al Estudio Previo. Bajo Ruta A debe calcularse a partir de los EEFF requeridos en S-2.
3.3	Índice de Endeudamiento - Pasivo Total / Activo Total ≤ 70 %	**RUTA B: NO APLICA / RUTA A: REQUIERE SUBSANACIÓN**	Mismo régimen que 3.2.
3.4	Capital de Trabajo - Activo Corriente − Pasivo Corriente ≥ $10.000.000 (50 % del PO)	**RUTA B: NO APLICA / RUTA A: REQUIERE SUBSANACIÓN**	Mismo régimen que 3.2. Si el Ordenador del Gasto adopta la Ruta A, el cálculo deberá efectuarse sobre los EEFF subsanados.

Resultado financiero (cuestionario SECOP II bloque 3): HABILITADO bajo Ruta B (recomendada por el componente financiero del Comité) o SUJETO A SUBSANACIÓN bajo Ruta A. La decisión final entre rutas corresponde al Ordenador del Gasto, oído el Comité (informe numeral 9.3 y Recomendación 3).

4. OTROS REQUISITOS DEL PROCESO

No.	REQUISITO	CUMPLE	FUNDAMENTO / OBSERVACIÓN
4.1	Propuesta Económica - Anexo 6 diligenciado con precio ofertado (NO SUBSANABLE)	**CUMPLE**	Aportado el Anexo 6 firmado por la representante legal. Valor ofertado: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) IVA y demás gravámenes incluidos, igual al Presupuesto Oficial. Un (1) ítem único, unidad mes, cantidad cinco (5), valor unitario antes de IVA $4.000.000 - IVA $0 (servicio excluido/no gravado prima facie por el artículo

No.	REQUISITO	CUMPLE	FUNDAMENTO / OBSERVACIÓN
			476 del Estatuto Tributario y la Ley 1098/2006). Verificación aritmética interna del Anexo 6: $4.000.000 × 5 = $20.000.000 - sin errores. Integridad de ítems del 100 % (1/1). Causales 7.5, 7.6, 7.13 y 7.23 NO SE CONFIGURAN. Veredicto económico CUMPLE (informe numeral 10.8).

5. VERIFICACIÓN TAXATIVA DE LAS CAUSALES DE RECHAZO (NUMERAL 7 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA)

Se reproduce la totalidad de las veinticinco (25) causales de rechazo de la Invitación Pública del proceso 009-MIC-2026 y se diligencia, para cada una, el veredicto de configuración respecto del único proponente.

No.	CAUSAL (transcripción taxativa)	CONFIGURACIÓN	FUNDAMENTO
7.1	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019 y en la Ley 2195 de 2022.	**NO SE CONFIGURA**	Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Policía, RNMC, REDAM y delitos sexuales (Ley 1918/2018): todos limpios. No se evidencia incompatibilidad ni conflicto de interés en el expediente.
7.2	Cuando la oferta sea presentada por persona jurídica cuyo objeto social no permita ejecutar el objeto contractual aquí descrito.	**NO SE CONFIGURA**	El certificado de Cámara de Comercio acredita que el objeto social comprende '… mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes …' con actividades sociales, formativas, recreativas, lúdicas, atención a habitantes de calle, víctimas de violencia, desplazados, población vulnerable. Compatible con el objeto contractual.
7.3	Cuando la oferta o sus documentos esenciales se presenten después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso.	**NO SE CONFIGURA**	Oferta recibida el 12/06/2026 a las 12:07 p. m. - Cierre del proceso 12/06/2026 a las 2:30 p. m. (extendido por adenda CO1.AMD.6474988 del 11/06/2026 2:19 p. m.). Dos horas y veintitrés minutos antes del cierre.
7.4	Cuando se presente más de una oferta por el mismo proponente, directamente o como integrante de consorcios o uniones temporales (numeral 5.5 de la presente invitación).	**NO SE CONFIGURA**	El proponente presentó una sola oferta de manera individual.
7.5	Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.	**NO SE CONFIGURA**	Oferta $20.000.000 - PO $20.000.000 - Diferencia $0. La oferta iguala, no supera.
7.6	Cuando la oferta económica se presente sin firma o sin valor unitario en cualquiera de sus ítems, por tratarse del factor único de evaluación no subsanable.	**NO SE CONFIGURA**	Anexo 6 firmado por la representante legal María Constanza Cuartas Aguirre - Valor unitario ($4.000.000

No.	CAUSAL (transcripción taxativa)	CONFIGURACIÓN	FUNDAMENTO
			antes de IVA) presente en el único ítem del PO.
7.7	Cuando la oferta condicione la aceptación, modifique o se aparte de las reglas, exigencias o especificaciones técnicas señaladas en la presente invitación y en el estudio previo.	**NO SE CONFIGURA**	La oferta no contiene condicionamientos. Se acepta íntegramente la Invitación Pública según consta en la Carta de Presentación (numeral 1) y en el Anexo 6 (numerales 1 a 5 de Declaraciones).
7.8	Cuando el proponente no subsane, dentro del término concedido por la entidad, los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, conforme al artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.	**PENDIENTE - DEPENDE DEL TÉRMINO DE SUBSANACIÓN**	Procede otorgar el plazo de subsanación. La configuración o no de esta causal dependerá del resultado del traslado del informe (hasta 17/06/2026 11:00 a. m.). Subsanaciones priorizadas: S-1 (experiencia con NNA - H-T-01) y autorización del órgano social (H-J-02). Subsanaciones complementarias: S-2 si se opta por Ruta A, S-3, S-4 y S-5.
7.9	Cuando se compruebe la existencia de acuerdos, prácticas, decisiones o conductas anticompetitivas entre proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes (Ley 155 de 1959; Decreto 2153 de 1992; Ley 1340 de 2009).	**NO SE EVIDENCIAN**	Único proponente - no procede análisis comparativo de colusión. No se identifican indicios de coordinación con observadores del proceso.
7.10	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal aparezca reportado en las listas vinculantes de organismos internacionales sobre lavado de activos y financiación del terrorismo (Resolución 1267 ONU; OFAC; SDNT).	**NO EVIDENCIADO**	El proponente no aportó certificación. La verificación es de oficio por la entidad y se recomienda dejar constancia en el expediente conforme al numeral 7.10 de la Invitación. No consta inscripción reportada en las consultas preliminares.
7.11	Cuando se evidencie que el proponente suministró información inexacta, falsa o adulterada, o presentó documentos falsificados, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes (arts. 287, 289 y 296 Código Penal).	**NO SE EVIDENCIA**	Los documentos aportados son coherentes y verificables por códigos de verificación: Cámara de Comercio Pm8b1ANxt7, Procuraduría 297837247 / 297837219, Contraloría con sello SIBOR, Policía con sello Policía Nacional, MinTIC con sello REDAM Z6JPRE491B.

No.	CAUSAL (transcripción taxativa)	CONFIGURACIÓN	FUNDAMENTO
7.12	Cuando el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes y persista la falta luego del término de subsanación.	**PENDIENTE - DEPENDE DEL TÉRMINO DE SUBSANACIÓN**	Mismo régimen que 7.8. Si el proponente acredita las subsanaciones S-1 (NNA) y la autorización del órgano social (H-J-02), no se configura; en caso contrario, se configurará y procederá declaratoria de desierto (Recomendación 4.b del informe).
7.13	Cuando la oferta económica del proponente sea declarada artificialmente baja y no sea justificada satisfactoriamente conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía CCE-EICP-GI-27 v.01/2024.	**NO SE CONFIGURA**	Oferta iguala al PO (desviación 0,00 %); no se dispara la metodología APAB. No procede requerimiento de aclaración por APAB (informe numeral 10.7).
7.14	Cuando el proponente o su representante legal haya sido declarado responsable disciplinaria, fiscal o penalmente, con sentencia o fallo en firme, por hechos que constituyan inhabilidad para contratar con el Estado.	**NO SE EVIDENCIA**	Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Policía: limpios. No hay sentencia o fallo en firme reportado.
7.15	Cuando se acredite reincidencia del proponente en incumplimiento contractual con entidades estatales, conforme a la información registrada en SECOP I, SECOP II o el SIRI.	**NO SE EVIDENCIA / VERIFICACIÓN RECOMENDADA**	Procuraduría SIRI: no registra sanciones. Se recomienda verificación cruzada en SECOP I/II por parte del Comité, especialmente respecto del Convenio 009-2024 con el Municipio de Anserma (acta de liquidación reporta ejecución del 82 % y saldo a favor del Municipio por $29.723.734 - Hallazgo Forense H-T-02). No se evidencia sanción asociada.
7.16	Cuando el proponente se encuentre en proceso de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, liquidación voluntaria, intervención, toma de posesión o medida análoga.	**NO SE CONFIGURA**	Certificado de Cámara de Comercio: 'La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida'. 'A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso'.
7.17	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no haya acreditado el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	**NO SE CONFIGURA**	Certificación de pagos suscrita por Juan Manuel Quintero Henao - Contador Público - T.P. 51184-T con JCC vigente al 17/03/2026. Acredita pagos de los últimos seis (6) meses.

No.	CAUSAL (transcripción taxativa)	CONFIGURACIÓN	FUNDAMENTO
7.18	Cuando los documentos que acreditan la experiencia mínima exigida no cumplan con los requisitos de forma, plazo o pertinencia establecidos en el numeral 3.3 de la presente invitación.	**POSIBLE CONFIGURACIÓN - CONDICIONAL A SUBSANACIÓN**	Hallazgo Forense H-T-01: pertinencia material observada - toda la experiencia aportada es en adulto mayor, no en NNA. Procede subsanación S-1. Si en el término de subsanación NO se aporta experiencia ejecutada con NNA, esta causal SE CONFIGURARÁ y procederá declaratoria de desierto (Recomendación 4.b).
7.19	Cuando el proponente, persona natural, haya sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos contra menores de edad o aparezca registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM (Ley 2097/2021), considerando la sensibilidad del objeto contractual (NNA).	**NO SE CONFIGURA**	Verificaciones REDAM (vigente al 08/09/2026 - código Z6JPRE491B) y Ley 1918/2018 (DIJIN del 11/06/2026) limpias para la representante legal C.C. 1.053.825.384. Especialmente relevante por el objeto contractual sensible.
7.20	Cuando el proponente persista en utilizar prácticas restrictivas de la competencia o actos contrarios al deber de selección objetiva (artículo 24 Ley 80/1993).	**NO SE EVIDENCIA**	Único proponente - no aplica análisis comparativo.
7.21	Cuando, tratándose de una persona jurídica, su existencia, representación legal o capacidad legal no se acredite con la documentación exigida.	**NO SE CONFIGURA**	Cámara de Comercio aportada y vigente. Personería, representación y capacidad legal acreditadas. Observación: las facultades de la representante legal directa están limitadas a 10 SMMLV (~$14.235.000 para 2026); el valor del contrato resultante de $20.000.000 supera este tope y requiere autorización expresa del Consejo de Fundadores (Hallazgo H-J-02 - Subsanación recomendada).
7.22	Cuando el proponente no presente, dentro del término de subsanación, la garantía de seriedad de la oferta (si la entidad la hubiere exigido) o esta no cumpla las condiciones señaladas en la invitación.	**NO APLICA**	La garantía de seriedad de la oferta no es exigible en Mínima Cuantía conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082/2015 y al numeral 8 de la Invitación Pública (solo se exigen garantías de cumplimiento, calidad y pago

No.	CAUSAL (transcripción taxativa)	CONFIGURACIÓN	FUNDAMENTO
			de SSS y parafiscales a partir de la firma del contrato).
7.23	Cuando, al comparar la oferta presentada y la documentación que la soporta, se detecten errores aritméticos que afecten el valor total ofrecido y este no pueda ser determinado de manera objetiva por la entidad.	**NO SE CONFIGURA**	Verificación aritmética interna del Anexo 6 (informe numeral 10.4): $4.000.000 × 5 = $20.000.000. IVA = $0 (excluido). Total declarado $20.000.000 coincide. Sin errores.
7.24	Cuando el proponente persona natural no acredite ser mayor de edad al momento del cierre del proceso.	**NO APLICA**	Proponente persona jurídica.
7.25	Cuando la entidad detecte, en cualquier momento del proceso, alguna de las demás causales previstas en la ley o que riñan abiertamente con los principios y reglas de selección objetiva, transparencia y economía.	**PENDIENTE DE VERIFICACIÓN FINAL**	Sujeta al cierre del proceso de subsanación y a la verificación material directa de los documentos no extraíbles textualmente (HV manipulador, contrato del inmueble, resolución de funcionamiento, tarjetas profesionales escaneadas).

6. Síntesis del cuestionario

BLOQUE	ÍTEMS	RESULTADO AGREGADO
1. Jurídicos	16 (1.1 a 1.16)	HABILITADO - 13 CUMPLE, 2 NO APLICA, 1 CUMPLE PARCIAL (1.4 verificación 150 %), 1 con subsanación formal (1.13).
2. Técnicos y experiencia	8 (2.1 a 2.8)	CONDICIONADO - 4 CUMPLE (2.3, 2.6, 2.7, 2.8), 1 CUMPLE con verificación (2.2), 2 REQUIEREN VERIFICACIÓN MATERIAL (2.4, 2.5), 1 REQUIERE SUBSANACIÓN crítica (2.1 - Hallazgo H-T-01).
3. Financieros	4 (3.1 a 3.4)	RUTA B: HABILITADO / RUTA A: SUJETO A SUBSANACIÓN (S-2). Decisión final del Ordenador del Gasto (Hallazgo H-F-01).
4. Otros (oferta económica)	1 (4.1)	CUMPLE - Anexo 6 íntegro, igual al PO, sin errores aritméticos, sin APAB.
5. Causales de rechazo	25 (7.1 a 7.25)	Ninguna SE CONFIGURA al cierre del proceso. Dos PENDIENTES (7.8 y 7.12) y una POSIBLE CONFIGURACIÓN CONDICIONAL (7.18) dependen del resultado del término de subsanación.

Conclusión del Anexo A (cuestionario SECOP II): El proponente único FUNDACIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN POR COLOMBIA (NIT 901.642.059-7) se encuentra en condición de HABILITACIÓN CONDICIONADA. Procede el traslado del informe de evaluación con apertura del término de subsanación

previsto en el cronograma (hasta el 17/06/2026 11:00 a. m.), conforme a las subsanaciones priorizadas y a las recomendaciones formuladas al Ordenador del Gasto en el numeral 15 del informe principal.